

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Diego Alexander Cárdenas
Rad: 170424089-002-2022-00131-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 558

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de DIEGO ALEXANDER CARDENAS GUTIERREZ C.C. 9.697.000, Se CONDENA en costas a la parte ejecutada.

Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2.010.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2.010.000 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 104 del 13 de julio de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c74930199907d0dfb4dc34fa048076a5ebc9f20a6d629051d32538cf9335305**

Documento generado en 12/07/2023 11:04:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>